

Datos del Producto			
Número de Registro:	25938	Estado:	☒ Vigente
Fechas		Inscripción:	30/11/2018
		Renovación:	
		Caducidad:	30/11/2026
Nombre Comercial: AZETHYL			
Titular		Fabricante	
AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A. C/ Agustin de Foxá, 4 - Planta 4ª 28036 (Madrid)		AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A. C/ Agustin de Foxá, 4 - Planta 4ª 28036 (Madrid)	
Composición			
ETILENO 3,905% [GA] P/P			
Envases			
Cilindros de acero de 40 L Cilindros de acero de 50 L Bloques de 9 a 16 cilindros de acero de 40 L Bloques de 9 a 16 cilindros de acero de 50 L			

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Condic. Especifico
Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Interior - Método de Aplicación: Otros (ver condic.)				
Aguacates	Reguladores de crecimiento	15,4 - 25,6 l/m3	(ver condic.)	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Se dará 1 aplicación durante 12-24 horas o 2 aplicaciones de 24 horas máximo cada una) por lote almacenado según el estado de maduración de los plátanos. Postcosecha. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Caquis	Reguladores de crecimiento	15,4 - 25,6 l/m3	(ver condic.)	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Se dará 1 aplicación durante 12-24 horas o 2 aplicaciones de 24 horas máximo cada una) por lote almacenado según el estado de maduración de los plátanos. Postcosecha. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Chirimoyas	Reguladores de crecimiento	15,4 - 25,6 l/m3	(ver condic.)	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Se dará 1 aplicación durante 12-24 horas o 2 aplicaciones de 24 horas máximo cada una) por lote almacenado según el estado de maduración de los plátanos. Postcosecha. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Frutos cítricos	Reguladores de crecimiento	0,025 - 0,25 l/m3	1	Inyección de gas en cámaras de maduración. Aplicar en BBCH 81, 83, 85, 89
Kiwis	Reguladores de crecimiento	15,4 - 25,6 l/m3	(ver condic.)	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Se dará 1 aplicación durante 12-24 horas o 2 aplicaciones de 24 horas máximo cada una) por lote almacenado según el estado de maduración de los plátanos. Postcosecha. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Mangos	Reguladores de crecimiento	15,4 - 25,6 l/m3	(ver condic.)	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Se dará 1 aplicación durante 12-24 horas o 2 aplicaciones de 24 horas máximo cada una) por lote almacenado según el estado de maduración de los plátanos. Postcosecha. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Papayas	Reguladores de crecimiento	15,4 - 25,6 l/m3	(ver condic.)	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Se dará 1 aplicación durante 12-24 horas o 2 aplicaciones de 24 horas máximo cada una) por lote almacenado según el estado de maduración de los plátanos. Postcosecha. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Plátanos	Reguladores de crecimiento	15,4 - 25,6 l/m3	(ver condic.)	Se dará 1 aplicación durante 12-24 horas o 2 aplicaciones de 24 horas máximo cada una) por lote almacenado según el estado de maduración de los plátanos. Postcosecha

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)	
USO	P.S. (días)
Aguacates, Caquis, Chirimoyas, Frutos cítricos, Kiwis, Mangos, Papayas, Plátanos	NO PROCEDE

Condiciones Generales de Uso

Tratamiento fitorregulador en post-cosecha para maduración/desverdizado.
Aplicación del gas en cámaras de maduración herméticas, con sistema automático de dosificación, control, ventilación y apertura/cierre de puertas.
En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta utilización del producto.



Clase de Usuario

Uso profesional en salas de maduración cerradas y bloqueadas con sistema de seguridad.



Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



Otras Indicaciones reglamentarias

OBSERVACIONES (esta información no tiene que figurar en la etiqueta)
En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

INDICACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA

Otras leyendas e indicaciones.

- Contiene nitrógeno y etileno. Causan asfixia a altas concentraciones.
- Usar equipos de respiración cuando se entre en lugares con concentraciones desconocidas de etileno.
- EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

(*) Con respecto a los usos menores en esta propuesta de: aguacates, mangos, kiwis, papayas, caquis y chirimoyas, tal y como se comenta en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, “La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta.”



Condiciones de almacenamiento

P410+P403+P412 -Proteger de la luz del sol. Almacenar en un lugar bien ventilado. No exponer a temperaturas superiores a 50°C/ 122°F.

